ORDENANZA Nº 555.

Visto: El Proyecto de ampliación y reforma del Palacio Municipal de San Justo, y la Ordenanza Nº 554, y;

Considerando: Que es de ejecución inmediata el traslado de la Sección Maestranza a sus nuevas instalaciones,

Que se procederá a la demolición del viejo Palacio Municipal, vivienda contigua y la Sección Maestranza, situados en calle Gobernador Cabal Nº 386, de la Manzana Nº 17, demolición ordenada según Ordenanza Nº 554 de fecha 1/8/83,

Que dichos terrenos quedarán en consecuencia en condiciones de ser realizados en subasta pública, previa tasación de los mismos para la Junta Provincial de Evaluación con intervención de la Municipalidad de San Justo en todo de acuerdo a lo determinado por disposiciones referidas a propiedades ociosas propiedad de la Municipalidad,

Que el producido de dicha subasta se destinará integramente a la construcción de la primera tapa del proyecto de referencia para el funcionamiento del futuro Honorable Consejo Municipal,

Por todo ello:

El Intendente Municipal de la Ciudad de San Justo, Sanciona y

Promulga la Siguiente Ordenanza Nº 555:

Art. 1º) Ordénese la venta en pública subasta de los terrenos ubicados identificados en los considerandos, previa tasación de la Junta Provincial de Evaluación con intervención de la Municipalidad.

Art. 2º) Destínese el producido a la construcción de la primera etapa del proyecto de ampliación del Palacio Municipal.

Art. 3º) De forma.